GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 009717
(30 DIC 2024

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0048 del 10 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el dieciocho (18) de noviembre de 2024, se suscribió entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **ELEKTROTEC INGENIERIA INNOVADORA S.A.S.** con **NIT 900.758.270-0**, el contrato No. CO1.PCCNTR.7024577, cuyo objeto es de ***"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) PARA LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."***, por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($218.887.500)**

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en el ítem 2° de Secop II denominado "condiciones", se dispuso como garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivadas del incumplimiento del contrato a favor de la entidad contratante, las siguientes:

Que el Proceso para ***"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) PARA LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."*** CO1.PCCNTR.7024577, en su apartado de Garantías establece que los proveedores deben constituir las siguientes garantías a favor de la entidad compradora.

A) Cumplimiento del contrato: pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
B) Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
C) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés.
D) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más.

Que la Entidad por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica ha revisado y aprobado la garantía constituida mediante póliza Nro. 166008 endoso 1, presentados por el contratista.

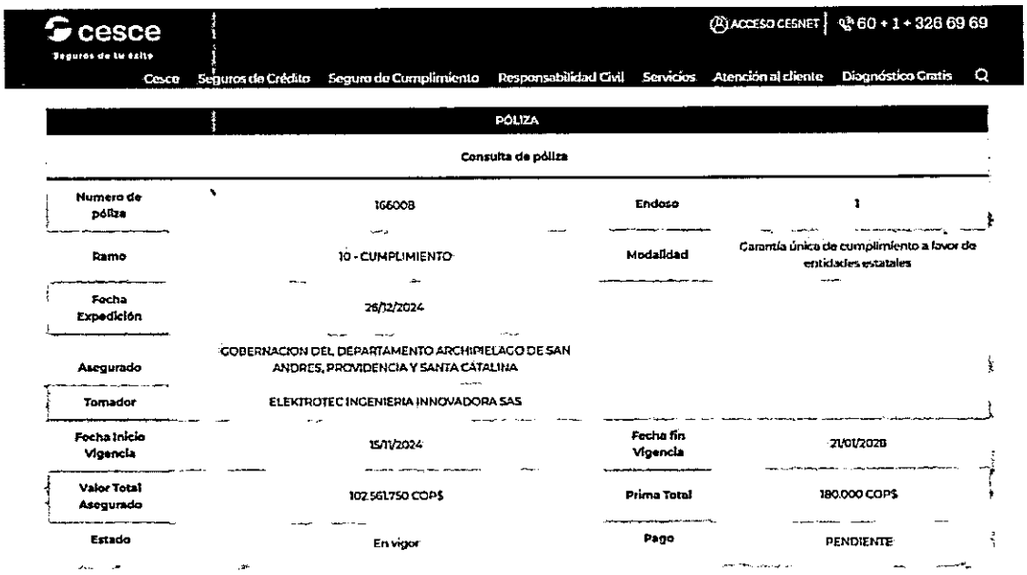
Que mediante Prórroga No. 001 al contrato No. CO1.PCCNTR.7024577 del 26 de noviembre en la cláusula primera se amplía el plazo del contrato, el cual quedo así: **"CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO**: Modificar la cláusula sexta del contrato No. CO1.PCCNTR.7024577 del 26 de noviembre de 2024 de conformidad con el documento denominado DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO, que forma parte integrante de este documento, la cual quedará así: **CLAUSULA SEGUNDA – TERMINANCIÓN DE EJECUCIÓN**: el plazo de jecucion del contrato será de un mes (1) mes y seis (6) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y suscripción del Acta de Inicio.

Que revisada la póliza identificada con el Nro. 166008 endoso 1 de fecha diciembre 26 de 2024, expedida por la Compañía CESCE, constituida por el Contratista **ELEKTROTEC INGENIERIA INNOVADORA S.A.S.**, según el contrato CO1.PCCNTR.7024577, se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

A) Cumplimiento del contrato: pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Valor asegurado $22.791.500 con vigencia desde 15/11/2024 hasta 21/05/2025.
B) Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Valor asegurado $22.791.500 con vigencia desde 15/11/2024 hasta 21/05/2025.
C) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés. Valor asegurado $11.395.750 con vigencia desde 15/11/2024 hasta 21/01/2028.
D) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más. Valor asegurado $45.583.000 con vigencia desde 15/11/2024 hasta 21/12/2025.

Que en dichos anexos se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el acuerdo marco, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la entidad procedió a verificar en la página web de CESCE, la expedición y vigencia de las pólizas Nro. 166008 endoso 1 de fecha diciembre 26 de 2024, por lo cual se procede a exponer la constancia de dicha verificación así:



cesce
Seguros de tu éxito

ACCESO CESNET | 60 + 1 + 326 69 69

Cesce | Seguros de Crédito | Seguro de Cumplimiento | Responsabilidad Civil | Servicios | Atención al cliente | Diagnóstico Gratis

PÓLIZA

Consulta de póliza

Numero de póliza	166008	Endoso	1
Ramo	10 - CUMPLIMIENTO	Modalidad	Garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales
Fecha Expedición	26/12/2024		
Asegurado	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		
Tomador	ELEKTROTEC INGENIERIA INNOVADORA SAS		
Fecha Inicio Vigencia	15/1/2024	Fecha fin Vigencia	21/01/2028
Valor Total Asegurado	102.561.750 COP$	Prima Total	180.000 COP$
Estado	En vigor	Pago	PENDIENTE

Que por haber sido expedidos de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

PRIMERO: Apruébese la Póliza Nro. 166008 endoso 1 de fecha 26 de diciembre de 2024, constituida por el Contratista **ELEKTROTEC INGENIERIA INNOVADORA S.A.S.** con **NIT 900.758.270-0** expedida por la Compañía CESCE de conformidad con la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 DIC 2024

Dado en San Andrés Isla, a los

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICO **JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS**